

PUNTO DE ACUERDO QUE FORMULA LA REGIDORA VIRGINIA HERNÁNDEZ MARÍN, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LICENCIADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA, A EFECTO DE QUE EL AYUNTAMIENTO EMITA LA CONVOCATORIA NECESARIA PARA INTEGRAR EL COMITÉ MUNICIPAL CIUDADANO A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 131, 131-1 Y 131-2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 1 de julio de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 130, segunda parte, el Decreto número 86 del Congreso del Estado de Guanajuato, por el que se reformaron los numerales 131, 131-1 y 132-2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, las cuales modifican sustancialmente el mecanismo para nombrar al titular de la Contraloría Municipal.

SEGUNDO. De la modificación realizada a los artículos señalados, destaca que el Ayuntamiento debe constituir un Comité Municipal Ciudadano, el cual tendrá a su cargo realizar una consulta pública para el efecto de que se integre la terna que servirá de base para que el Ayuntamiento nombre al titular de la Contraloría Municipal. Además se estableció que la integración y funcionamiento de la consulta pública será regulado en el Reglamento municipal correspondiente.

TERCERO. En fecha 15 de septiembre de 2020, el Contador Público Luis Eduardo Enriquez Chico, titular hasta entonces de la Contraloría Municipal de Guanajuato, por motivos personales y por así convenir a sus intereses, presentó su renuncia al cargo con efectos a partir del 16 de septiembre del mismo año.

CUARTO. Con motivo de la ausencia del titular de la Contraloría Municipal, en fecha 19 de septiembre de 2020, en la Sesión Ordinaria número 40 del Honorable Ayuntamiento, específicamente en el punto número 10 del orden del día, se aprobó el punto de acuerdo mediante el cual el Ayuntamiento designa al profesionista Felipe de Jesús Ramírez Aguilar como encargado de Despacho de la Contraloría Municipal, hasta en tanto se nombre a la persona que ha de fungir como titular de la Contraloría Municipal, en atención lo señalado por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

QUINTO. No obstante lo señalado en los antecedes narrados, al día de hoy el Ayuntamiento aún se encuentra en vía de realizar las reformas correspondientes a las disposiciones reglamentarias municipales relativas al nombramiento de Contralor, con el objeto de hacer congruentes dichas disposiciones con las modificaciones efectuadas a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; situación que no impide iniciar con el proceso de selección de quienes han de fungir como integrantes del Comité Municipal Ciudadano con sustento en la propia Ley y a fin de dar celeridad al proceso del nombramiento de un nuevo Contralor Municipal; y,



CONSIDERANDO

PRIMERO. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para resolver el presente acuerdo de conformidad con los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 131, 131-1 y 131-2, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en tanto que constituyen al Ayuntamiento como el órgano de gobierno de los municipios, dotándolo específicamente de la prerrogativa de crear un Comité Municipal Ciudadano integrado por cinco ciudadanos, que tendrá a su cargo la función de coordinar una consulta pública, a efecto de que se presente una terna al Ayuntamiento, para que se designe a la persona que ha fungir como titular de la Contraloría Municipal.

SEGUNDO. El Presidente Municipal de Guanajuato, en atención a lo establecido en el artículo 77, fracción XVII y XXVI, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, cuenta con la atribución de vigilar que se integren y funcionen las dependencias de la administración municipal; disposición que, correlacionada con los diversos numerales relativos a la integración del Comité Municipal Ciudadano, lo faculta para que promueva las acciones necesarias para que el órgano de control interno municipal se encuentre en aptitud de cumplir eficientemente sus atribuciones legales, como ocurre en el caso, en tanto que es necesario que sea satisfagan las condiciones institucionales y legales para que el Ayuntamiento nombre al titular de la Contraloría Municipal.

TERCERO. Las reformas realizadas a la Ley Orgánica Municipal, publicadas en el Decreto número 86 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 130, segunda parte, por las que se modificó el contenido del artículo 131, y se adicionaron los artículos 131-1 y 131-2, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, disponen en lo particular que, ante la ausencia definitiva del Contralor Municipal, el Ayuntamiento nombrará a un Encargado de Despacho y, en un periodo que no exceda de 45 días, deberá nombrar a la persona que ha de ostentar la titularidad de la Contraloría Municipal.

Si bien es cierto que en fecha 19 de septiembre del presente año, el Ayuntamiento designó al Encargado del Despacho del órgano de control interno municipal, también es cierto que dicha situación no exime a al máximo órgano de gobierno municipal para que impulse los mecanismos necesarios con el objeto que la Contraloría Municipal cuente con un titular.

Por otro lado, conviene hacer la aclaración de que la constitución de Comité Municipal Ciudadano no se ve obstaculizada por la falta de reforma a las disposiciones reglamentarias municipales para que sean coherentes con el contenido de la Ley Orgánica Municipal; en virtud de que la propia normatividad estatal prevé los parámetros suficientes para el efecto de que el Ayuntamiento pueda convocar a la ciudadanía guanajuatense para el efecto de que se constituya dicho Comité, el cual actuará conforme a las reformas reglamentarias aludidas y en proceso, a efecto de que realice la consulta pública con

el objeto de que se encuentre en posibilidad de proponer al Ayuntamiento la terna correspondiente para que se designe al titular de la Contraloría Municipal.

En ese sentido, el Ayuntamiento deberá avanzar en el estudio y aprobación de las iniciativas de reforma correspondientes para el efecto de que, una vez constituido el Comité Municipal Ciudadano, se encuentre actualizada la reglamentación del municipio y, consecuentemente, dicho Comité cuente con las bases normativas suficientes que el permitan realizar la consulta pública que les permita proponer al Ayuntamiento la terna de quienes aspiren a ocupar la titularidad de la Contraloría Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para emitir el presente punto de Acuerdo, con el objeto de emitir la convocatoria necesaria para integrar el Comité Municipal Ciudadano a que se refiere los artículos 131, 131-1 y 131-2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en atención a lo expuesto en el considerando primero.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 131-1 y 132-2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato convoca a las instituciones de educación media superior y superior, así como a las organizaciones civiles legalmente constituidas y a la sociedad y ciudadanos en general del municipio de Guanajuato, para efecto de que propongan a los candidatos para integrar el Comité Municipal Ciudadano.

TERCERO. En términos del artículo 131-2 de la Ley referida, se aprueba el proyecto de convocatoria para establecer las bases para integrar el Consejo Municipal Ciudadano, en los términos siguientes:

"El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, con fundamento en los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 107 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; y, 131, 131-1 y 131-2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, convoca a las instituciones de educación media superior y superior, así como a organizaciones de la sociedad civil del municipio, sociedad y ciudadanos en general, a fin de integrar el Comité Municipal Ciudadano, el cual tendrá como función realizar la propuesta de terna de quienes aspiren a ocupar la titularidad de la Contraloría Municipal de Guanajuato, con base en la siguiente:

CONVOCATORIA

SOBRE LA FUNCIÓN DEL COMITÉ

1. La contraloría municipal es el órgano interno de control encargado de la evaluación de la gestión municipal y desarrollo administrativo, así como el control de los ingresos, egresos, manejo, custodia y



aplicación de los recursos públicos; con la finalidad de prevenir, corregir, investigar y, en su caso, sancionar actos y omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas.

El titular de la Contraloría Municipal durará en su cargo un periodo de cinco años, sin posibilidad de designación en el periodo inmediato, y será nombrado por el Ayuntamiento a partir de una terna formulada por el Comité Municipal Ciudadano.

SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ

2. El Ayuntamiento de Guanajuato constituirá un Comité Municipal Ciudadano integrado por cinco ciudadanos, su cargo será honorífico y durará cuatro años, no tendrán interés alguno con el Ayuntamiento y no podrán ser propuestos como candidatos al cargo de Contralor Municipal por un periodo de seis años contados a partir de la disolución del Comité Municipal Ciudadano.

En la conformación del Comité prevalecerá la paridad de género.

3. Para la designación de los cinco integrantes del Comité Ciudadano serán electos, previo registro en atención a la presente convocatoria y posterior designación del Ayuntamiento, aquellos representantes que cumplan con lo siguiente:

4. De conformidad al artículo 131-2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, las y los interesados en formar parte del Comité Municipal Ciudadano deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadanos guanajuatenses;
- II. No haber sufrido condena por delito grave señalado por el Código Penal del Estado de Guanajuato, ni por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión;
- III. Haberse destacado por su contribución en materia de fiscalización, rendición de cuentas, así como combate a la corrupción;
- IV. No ocupar ningún cargo político o asociación religiosa, sea cualquiera su denominación;
- V. No estar inhabilitado para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público; y
- VI. Ser de reconocida probidad

SOBRE LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS PARA SU REGISTRO

5. Las propuestas se entregarán en un solo acto y en sobre cerrado, en el que se adjuntarán los siguientes documentos:

- I. Escrito en el que se manifieste el nombre de la persona propuesta, sus datos generales y las razones por las que se considera que es idónea para ocupar el cargo de Contralor Municipal; destacando su experiencia en materia de fiscalización, rendición de cuentas, así como combate a la corrupción, suscrito por instituciones de educación media superior y superior, por organizaciones de la sociedad civil del municipio, y de la sociedad y ciudadanía en general;

- II. *Escrito suscrito por la persona propuesta en el que se manifieste la aceptación de su postulación al cargo, acompañada de la exposición de motivos por la que considera contar con los méritos para ser titular de la Contraloría Municipal de Guanajuato;*
 - III. *Documento suscrito por la persona propuesta en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:*
 - a. *Que no tiene asuntos o relación de interés con el Ayuntamiento;*
 - b. *Que es de reconocida probidad; y*
 - c. *Que no está inhabilitado para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público;*
 - IV. *Constancia de no antecedentes penales;*
 - V. *Copia de credencial INE o IFE vigente de la persona propuesta;*
 - VI. *Curriculum Vitae de la persona propuesta, adjuntando los documentos que demuestren su experiencia en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción;*
 - VII. *Constancia de residencia en el municipio de Guanajuato de la persona propuesta.*
6. *El sobre cerrado será dirigido al Secretario de Ayuntamiento de Guanajuato y será entregado en las Oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, sita en la Presidencia Municipal con domicilio en Plaza de la Paz No. 12, zona centro, de esta ciudad capital, en horario de 9:00 a 15:30 horas, dentro de los quince días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la presente convocatoria.*

SOBRE LA PUBLICIDAD

7. *La presente convocatoria entrará en vigor el día de su última publicación, misma que se hará por dos veces consecutivas, cada tres días naturales, en un periódico de amplia circulación en el Municipio. La primera publicación ocurrirá a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes al de la aprobación de la convocatoria por el Ayuntamiento.*

SOBRE LOS RESULTADOS

8. *Una vez integradas las propuestas recibidas, la Secretaría del Ayuntamiento las remitirá a la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, la que contará con un término no mayor a 10 días hábiles contados a partir de su recepción, para su análisis y dictamen, en el que se propondrá el listado de las 5 personas con el perfil más adecuado para integrar el Comité Municipal Ciudadano, a efecto de que sea puesto a consideración del Pleno del Ayuntamiento.*

9. *Aprobadas las propuestas por el Pleno del Ayuntamiento, se les tomará protesta y, a través de la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, se convocará a la sesión de instalación y, una vez instalados, procederán a nombrar de entre ellos a la Presidencia y Secretaría del Comité Municipal Ciudadano.*

Dada en la Presidencia Municipal de Guanajuato, Gto., siendo los ___ días del mes de noviembre de 2020 dos mil veinte.


Lic. Mario Alejandro Navarro Saldaña
Presidente Municipal

Dr. Héctor Enrique Corona León
Secretario del Ayuntamiento

CUARTO. Se instruye a la Unidad de Comunicación Social para que difunda en un periódico de amplia circulación dentro del Municipio de Guanajuato, la Convocatoria para integrar el Comité Municipal Ciudadano, en los términos aprobados. A partir de la primera publicación, la convocatoria deberá ser difundida por todos los medios digitales propios del municipio.

QUINTO. Una vez que los cinco ciudadanos que han de integrar el Comité Municipal Ciudadano sean designados por el Ayuntamiento, se instruye a la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción para efecto de que sean convocados a la sesión de instalación y, una vez instalados, de entre sus integrantes designen al presidente y secretario.

SEXTO. Túrnese el presente documento a la Comisión de Gobierno y Asuntos Legislativos para que, en términos del artículo segundo transitorio del decreto número 86 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 130, segunda parte, se realicen los trabajos necesarios para que sea reformada la reglamentación municipal y, por tanto, el Comité Municipal Ciudadano se encuentre en aptitud de realizar la consulta pública con el objetivo de que sea nombrado el titular de la Contraloría Municipal.



Regidora Virginia Hernández Marín,
Presidenta de la Comisión de Contraloría
y Combate a la Corrupción



Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña,
Presidente Municipal